demanda y esta providencia al demandado señor NEMENCIO HONORATO CAMPAÑA VILLACIS, en la dirección señalada para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial adjunto. Dejando copias certificadas en autos, desglósense los documentos aparejados, como solicita en la presente demanda. CITESE y NOTIFÍQUESE. f).- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ. ENCARGADO

concédase el extracto respectivo para la citación por la prensa al demandado y dar cumplimiento a establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese. Notifíquese. f).- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO.
Lo que comunico a usted y le cito para los respectivos fines de ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

de la Ley Notarial, pongo en conocimiento del público, la publicación del extracto de la EMANCIPACIÓN DEL MENOR DE EDAD ADULTO, por parte de sus padres los cónyuges señor SAUL MARCELO ACOSTA LARREA; Y, MONICA CONSUELO CHUMANIA LLUMIQUINGA, a favor del menor de edad adulto BRYAN SAUL ACOSTA CHUMANIA, otorgada mediante escritura pública, de

"El futuro depende, en gran parte, de la familia, lleva consigo el porvenir mismo de la sociedad; su papel especialísimo es el de contribuir eficazmente a un futuro de paz".

JUAN PABLO II

tiembre del 2012, a partir de las 09h30, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Morán Valverde OE1-63 y Panamericana Sur Km. 9 1/2., de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe que presentan el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, correspondiente al ejercicio económico del año 2011.

2. Conocer y resolver sobre el informe que presenta el Comisario, correspondiente al ejercicio económico del año 2011.

3. Ratificar los ajustes NIIFs aprobados en la Junta General Extraordinaria de accionistas del 11 de abril del 2012.

4. Conocer y resolver sobre el informe que presentan los Auditores Externos, así como sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al año 2011.

5. Conocer y resolver sobre el destino de los resultados correspondientes al año 2011.

6. Designación del comisario principal y suplente y fijación de sus honorarios.

7. Designación del Auditor Externo y fijación de su honorario.

Los informes de los Administradores, Comisario, Auditor Externo y los Balances General y Estado de Pérdidas y Ganancias y anexos, correspondientes al ejercicio económico del año 2011, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Morán Valverde OE1-63 y Panamericana Sur Km. 9 1/2, de la ciudad de Quito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 de la Ley de Compañías.

Se convoca especial e individualmente al comisario de la Compañía, señor Marcelo Quezada, sin perjuicio de la comunicación individual enviada por escrito.

Quito, 27 de agosto del 2012

Ing. Bernardo Dávalos Donoso
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ENCHAPES DECORATIVOS S.A.

AC/87415/tf

demanda, y Auto de Calificación, a fin de que las personas que crean tener derechos comparezcan a juicio en el término legal y hagan valer los mismos. Hecho

2012-1C.J, presentada por el (la) señor (a) YOLANDA FABIOLA SALAZAR REYES, en su calidad de EMPLEADORA, en contra de su trabajador (a) señor (a) MARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.

Se comunica al público que **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio de 2012**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004263 de 16 de agosto de 2012**

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL**: El objeto principal de la Sociedad es: A) la promoción, organización, administración, operación y mantenimiento de Centros Comerciales de servicios especializados o de comercio lícito; dar en concesión o derecho de uso, u otras formas legales de uso comercial, los bienes de su propiedad. B) La prestación de servicios técnicos especializados en las ramas: económica, administrativa, organizacional, financiera, informática, tributaria, contable, talento humano, publicidad, mercadeo, diseño y arquitectura. El ámbito de operación de la compañía será únicamente en la Provincia de Pichincha..."

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.R./88122/k.m.

ESTHER SUNTA ACUÑA.- El mismo que por ser de ley se lo acepta a tramite.- En lo principal se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de conformidad a lo

DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Quito, jueves 24 de noviembre del 2011, las 14h56.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente, mediante acción de personal No. 2682-DP-.DPP, de 7 de diciembre del 2010.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta a trámite, que será el previsto en el artículo 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Por lo que se declara abierta la SUCESIÓN de los bienes dejados por el causante, señor JULIO CESAR FLOR HERRERA; procédase al INVENTARIO de los mismos, para lo cual se nombra perito al Arq. Hernán Galarza (Cel. 085901089 – 098500643), conforme lo dispuesto en el Art. 252 del Cuerpo de Leyes ya citado.- CITESE a DIEGO ROBERTO FLOR SÁNCHEZ, por sus propios derechos y como albacea, a JENNY PAULINA FLOR SÁNCHEZ y ZOILA LUPE ORDOÑEZ VILLEGAS, en el lugar indicado para el efecto, personalmente.- En atención a lo ordenado en el Art. 618 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por la prensa, en un diario de amplia circulación de esta ciudad de Quito, que se encuentra abierta la SUCESION de los bienes dejados por el causante, señor JULIO CESAR FLOR HERRERA .- Agréguense los documentos acompañados.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada a su abogado.- Notifíquese.- f) Dr. Felipe Infante Rey, Juez (E)
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley .-
Abg. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/87388/tf

SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS REGIONAL 2
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
EXTRACTO DE CITACIÓN
CAMINO PRIVADO - EXPEDIENTE 092-2012
NOMBRES DE LOS PETICIONARIOS: LORENA DEL ROCIO, GRACE KARINA Y RONALD MAURICIO ESPINOZA SANCHEZ
DEMANDADOS: LOS QUE SE CREYEREN PERJUDICADOS.
ASUNTO: Inscripción de camino privado situado en la Cooperativa "Célica" de la parroquia y can-

PROVIDENCIA: Mediante Oficio Nro. MTOP-DPP-12-163-OF Quito, D.M., 06 de agosto de 2012.- Dentro del ámbito de las Competencias de la Dirección Provincial de Pichincha, avoco conocimiento de la presente petición, la misma que reúne los requisitos legales, al amparo del Artículo 137 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas número 007, de fecha 23 de febrero del 2012.- Analizados los documentos que la respaldan y para la debida composición de la misma, dentro del plazo de tres días el Ing. Guillermo Mora, Supervisor de Conservación Vial de la Dirección Provincial de Pichincha, amplíé su informe en el sentido se determine la longitud del camino privado y si se perjudica a terceros, solicitado por los Señores LORENA DEL ROCÍO, GRACE KARINA y RONALD MAURICIO ESPINOZA SANCHEZ.- hecho que se haga lo prenombrado, publíquese en un Diario de mayor circulación local en tres días distintos, un extracto de la petición y del auto de conocimiento recaído en ella, para que, en caso de existir opositores o terceros beneficiarios del mismo, hagan valer sus derechos dentro de veinte días contados desde la última publicación señalando domicilio judicial para sus futuras notificaciones, en la ciudad de Quito. Notifíquese a los señores LORENA DEL ROCÍO, GRACE KARINA Y RONALD MAURICIO ESPINOZA SANCHEZ, en su domicilio Judicial No. 3313, señalado para el efecto. F) Ing. Favio Paul Portilla Yandun, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA. CERTIFICO.- Particular que pongo en conocimiento de quienes se crean perjudicados con esta acción, dentro del veinte días posteriores a la ultima publicación, para que hagan valer sus derechos, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus notificaciones.
DRA. SILVIA ESPINOZA BENITEZ
SECRETARIO AD-HOC
Hay firma y sello
AB/2361/tf

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES MANUEL

fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES MANUEL BELISARIO NIETO CUESTA y MARÍA LUISA FREIRE BORJA, a través de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, debiendo entregarse el extracto correspondiente.- Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores y la autorización que confieren a su Abogada defensora.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia, Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal No. 642 DNP, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y cúmplase. f). Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.
Lo que comunico a ustedes para los fines de ley pertinentes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./87343

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL.
Al señor NELSON VICENTE DIAZ ANDRANGO, se le hace saber que en esta judicatura se ha planteado el juicio de inventario en su contra, cuyo extracto de la demanda y auto de calificación es como sigue:
EXTRACTO DE LA DEMANDA:
Juicio especial de inventarios No. 1030-2012-GE
Actor: Consuelo Elizabeth Larco Montesdeoca.
Demandado: Nelson Vicente Diaz Andrango.
Objeto de la demanda: Inventariar los bienes existentes en la disuelta sociedad conyugal DIAZ-LARCO.
Trámite : Especial.